

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220022300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Sucesión del Causante German Fabian García Díaz, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. informe si la liquidación de la sociedad Conyugal de los señores German Fabian García Díaz (Q.E.D.P) y la señora Katherine Liseth Bernal Chacón, ya fue práctica, en caso afirmativo allegue copia de la escritura pública o de la sentencia mediante la cual se efectuó.

Si no ha sido practicada deberá indicar si opta por gananciales o porción conyugal.

2. Adjunte inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial del causante, así mismo allegue las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - abril-2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
